INFORME DE COMITÉ DE EVALUACION N° 20/2017

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", elevamos a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera el informe resultante del Análisis de las Ofertas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:- - - - - - - - - - -

DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) N° de PAC: **337.113**
b) Nombre del Llamado: **"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL – AD REFERENDUM"**
e) Modalidad: **CONTRATACION DIRECTA**

CONFORMACION DEL COMITÉ DE EVALUACION

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 019/17 de 13 de marzo de 2017, indicándose que el mismo estará conformado por: el Prof. Dr. Lucio Ismael Portillo, Presidente de Comité, Lic. Sirley Ayala, Técnico Administrativo, Lic. José Miguel Martínez, Técnico Administrativo. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue: - - - - - - - - -

2) DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

En cumplimiento al (Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 y demás disposiciones que rigen las compras públicas), se procede al análisis de los documentos de carácter sustancial conforme a la tabla que se presenta a continuación: - - -

4) ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES:

Después de determinar la Oferta evaluada como la más baja para el ítem Nº 1 correspondiente a la Empresa **FULL OFFICE S.R.L** y la Oferta más baja para el Ítem y Nº 2,corresponde a la Empresa **CGSS CONSULTORES DE CARLOS GABRIEL SANCHEZ SARTORIO,** el Comité de Evaluación se ha abocado al análisis de las ofertas presentadas por ambas empresas; a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a:- - - -

los oferentes han declarado bajo fe de juramento no estar comprendidos en las inhabilidades del artículo 40 y 20 de la ley N° 2.051/03. -

Por lo mencionado en el párrafo anterior, este comité deslinda cualquier responsabilidad, ante una eventual descalificación y/o aceptación de una oferta, a las resultantes de los datos consignados en el sistema utilizado, en el cumplimiento de la Resolución DNCP N° 843/2015. - - - - - - - - - - - - - - - - -

b) Análisis de los precios ofertados:

Conforme a la Resolución DNCP N° 1173/2016 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCION N° 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACION PARA LA EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se analizan los precios ofertados con el precio referencial, en donde se considera: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

d) Análisis de la Experiencia:

EXPERIENCIA:	FULL OFFICE S.R.L.	CGSS CONSULTORES de Carlos Gabriel Sánchez Sartorio
El Oferente deberá presentar: Copia de contratos ejecutados y/o facturas de ventas correspondientes al objeto de la presente contratación (Productos de Papel), que podrán corresponder tanto a empresas públicas como privadas. Dichos contratos deberá corresponder al periodo 2016 y la sumatoria de los mismos deberá ser al menos el 50% del monto total de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE

Por Nota C.E. Nº 59/2017 de fecha 21/11/2017, se ha solicitado a la Empresa **FULL OFFICE S.R.L.** la remisión de documento faltante, solicitado en el Punto 18 de los Datos de la Contratación: e) Experiencia; el cual ha remitido en tiempo y forma, por lo tanto cumple con lo solicitado en el PBC con respecto a Experiencia. La Empresa **CGSS CONSULTORES de Carlos Gabriel Sánchez Sartorio,** cumple con lo solicitado en el PBC con respecto a Experiencia. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

5) <u>VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC:</u>

DOCUMENTOS FORMALES	FULL OFFICE S.R.L.	CGSS CONSULTORES de Carlos Gabriel Sánchez Sartorio
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del certificado de cumplimiento tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional, emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial dependiente del Ministerio de Industria y Comercio. La Falta de presentación del Certificado de Origen Nacional no constituye causal de rechazo de oferta, sin embargo, decae el derecho de beneficiarse con el margen de preferencia nacional en la comparación de precios con el mismo producto de origen importado.	NO PRESENTA	PRESENTA NO CUMPLE

Una vez verificadas las documentaciones presentadas por las Empresas oferentes, se observa que la empresa **FULL OFFICE S.R.L.,** ha dado cumplimiento respecto a todos los documentos solicitados en las Bases de la Contratación, como así también la Empresa **CGSS CONSULTORES de Carlos Gabriel Sánchez Sartorio** también ha dado cumplimiento respecto a todos los documentos solicitados en las Bases de la contratación; pero con la observación de que el Certificado de Origen Nacional, solicitado por Nota C.E. Nº 56/2017 de fecha 15/11/2017, ha sido remitido en tiempo pero no en forma, en base a lo establecido en la Nota DGFI Nº 26/2017 de la Dirección General de Fomento Industrial del Ministerio de Industria y Comercio. -

PODER JUDICIAL COMITÉ DE EVALUACIÓN XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Dr. Lucio Ismael Portillo Mendoza
Miembro
XIII Circunscripción Judicial

Lic. José M. Martínez Blanco
TÉCNICO
TESORERÍA

Lic. Sirley V. Ayala F.
Técnico Administrativo
U.O.C.

6) APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

Considerando el Decreto N° 9649/2012, por el cual se reglamenta la Ley N° 4558/2011 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas", la Nota DGFI Nº 26/2017 de la Dirección General de Fomento Industrial del Ministerio de Industria y Comercio y la Circular DNCP Nº 37/2017 que dice: "*Los certificados se emiten a la firma o empresa que la solicita e individualmente por cada tipo de producto o servicio que prestará, siempre que del proceso técnico de sustanciación se acredite la satisfacción de cada exigencia normativa establecida". Así mismo, menciona lo siguiente:"...que al ser emitido el Certificado por cada producto o servicio y en relación directa como beneficiaria a la firma o empresa que la produce o presta, no resultará posible que dicho documento sea utilizado por un eventual oferente distinto a aquel consignado en el referido documento, y menos aún se le aplique el beneficio de margen de preferencia establecido; en otros términos se considera el Certificado como intransferible*"; y teniendo en cuenta de que la Empresa **CGSS CONSULTORES de Carlos Gabriel Sánchez Sartorio**, presenta Oferta de Origen Nacional para el **Ítem Nº 1**; se le ha solicitado por Nota Nota C.E. Nº 56/2017 de fecha 15/11/2017 remita el Certificado de Origen Nacional respectivo, el cual ha respondido en fecha pero no en forma, por lo que decae el derecho de beneficiarse con el margen de preferencia nacional en la comparación de precios con el mismo producto de origen importado. - - -

OFERENTE ADJUDICADO: FULL OFFICE S.R.L.									
ÍTEM N°	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTA-CIÓN	CANTIDAD	PROCEDEN-CIA	MARCA	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1	14111507-003	PAPEL TAMAÑO OFICIO	Unidad	Resma	566	Argentina	EXECUTIVE	24.000.-	13.584.000.-
								Monto Total:	**13.584.000.-**

a.2) CGSS CONSULTORES DE CARLOS GABRIEL SANCHEZ SARTORIO, con R.UC. N° 1049081-7, por un monto total **de Gs. 640.000 (guaraníes seiscientos cuarenta mil) IVA incluido,** con todas las cargas impositivas que correspondan para el **Ítem N° 2** y de acuerdo al siguiente cuadro: - - -